

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

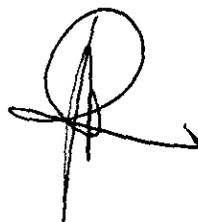
Entre el **Instituto Superior de Estudios para la Justicia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos**, en adelante, ISEJUS, con domicilio en la Avenida Figueroa Alcorta 2.263, escalera 6, entrepiso, oficina 98 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director Académico Dr. Joaquín Pedro Da Rocha, por una parte, y el **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** con domicilio en la calle Cerrito 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA representada en este acto por la Presidente Jueza Alicia E. C. Ruiz, por la otra, se celebra el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º: ISEJUS y el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA desarrollarán de manera conjunta los aportes en el área de capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad específica y/o docente que resulte de interés común para el desarrollo de ambas instituciones, y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos.-

ARTICULO 2º: En relación con las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-

ARTICULO 3º: La responsabilidad académica estará a cargo de ISEJUS, sin perjuicio de las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación en actas individuales por proyecto.-

ARTICULO 4º: El TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA se compromete a difundir entre los integrantes de su personal (empleados, funcionarios y magistrados) las actividades que realice ISEJUS y a dar apoyo para su participación, e ISEJUS, en los



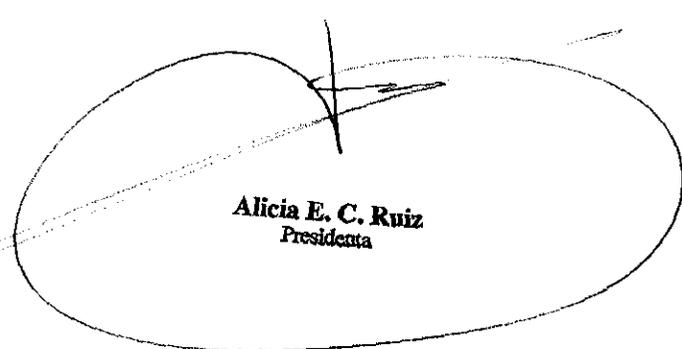
cursos arancelados que dicte, se compromete a establecer un arancel diferenciado con un descuento del 20% (veinte por ciento) para los integrantes de la planta del Tribunal.-

ARTICULO 5º: Este Convenio entrará en vigencia a partir de su firma por ambas partes, por un término de dos (2) años, renovándose automáticamente a su vencimiento por igual periodo. Ambas partes podrán rescindirlo mediante notificación fehaciente y con previo aviso de noventa (90) días.-

ARTICULO 6º: Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios constituidos al comienzo.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los *veinti* días del mes de *julio* de dos mil tres.-


Joaquín P. de Becha
Director Académico
ISEJUS


Alicia E. C. Ruiz
Presidenta